



Getate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OVARENTA.

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz, fiscal de la Real Audiencia de Lima, se han librado censuras que se han hecho para el Oydor de Lima, D. Juan de la Cruz, que se hacen dho. Aloniamiento, y queda libre el R. y Excmo. de la mencionada fundacion de la dha. porque de este hecho no ha faltado quien sinuamente discurre puede haver como perado el que manifiesta q. Enronexar su Cortijo de la Carga de Aloniamiento q. padecen los demas de seando Como fiel Basallo de su Mag. Sacrificar se Legamente Ensu Real Servicio Como lo ha observado en quantas ocasiones han ocurrido q. Indemnizarse, y areditar mas su Resignacion Se pone asi en la alta Consideracion del R. pro taxando que aunque el hecho mencionado puede ser disputable en dho. Como Confecto se ve pues de otra forma no se hubieran despachado aquellas censuras, Lo Dicho es que no ha Interbenido ni es su animo Interbenir en aquel Recurso Eclesiastico antes si protesta y asegura que por su parte Combien debe

